

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)

v.s

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EXPEDIENTE: 1224/2023/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, comparecen los LICS. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, MARISOL SÁNCHEZ CORONA y NOHEMY JANET FLORES OLVERA, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DEL EXTERIOR Y SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; quienes se encuentran asistidos por el Lic. Rubén Ugalde Rojas, quien acredita ser ¿Licenciago en Derecho, con cédula profesional 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de Ja Secrétaría de Educación Pública; registrada ante este Tribunal con el número 10; por el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO comparece la, LIC. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ y la LIC. IVETTE EQITH SOLORIO AVILÉS y LIC. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE en su carácter de apoderados legales, quienes asisten a la Audiencia conciliatoria en período de pre-huelga, señalada para este día y hofa. En este acto manifiestan las partes que han llegado a un convenio que pone fin al presente procedimiento $\sqrt{\text{que}}$ el motivo de su comparecencia lo es el de **depositar** el mismo, el cual exhiben en cuatro tantos, dos antos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado el día de la fecha y que suscriben por una parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, y por la otra el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL** ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el convenio celebrado entre las partes firmado el día de la fecha que suscriben los integrantes del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, los Lics. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente, y su apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; y los apoderados legales del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. NOTIFÍQUESE.-Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. - -

REP. DE GOB. MPIOS.

REP. TRAB. GOB. MPIOS

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES EN LA REFERIDA DIRECCIÓN Y LA M. EN D.L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

12-01-2024 12:00 D

ESTALO DE QUERÉTARO

RECIBILIC

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante tegat acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. - El Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "PODER EJECUTIVO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1224/2023/1 radicándose el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "PODER EJECUTIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".





III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV. - Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El "PODER EJECUTIVO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro relativa al salario y quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

El "Poder Ejecutivo", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicio los trabajadores tendrán derecho al pago de quinquenios

consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:



AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

*Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

El Trabajador, para efectos del pago del quinquenio, no podrá acumular a este, antigüedades de otros entes públicos y tampoco antigüedades del mismo ente público en que labora, cuando haya existido, previamente, una terminación de la relación de trabajo con dichas entidades públicas.".

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

ACUERDO II. El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III NIVELACIONES. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar, por esta ocasión, 36 nivelaciones salariales conforme a la lista que será entregada por el "STSPE", debiendo considerar que la diferencia entre el sueldo que tengan asignado y el que le corresponda para nivelar, no represente un incremento mayor al 10% (Diez por ciento) Anexo 1.

sta E", le

Mannet -

3

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. - El "PODER EJECUTIVO" se compromete a entregar al "STSPE" en el primer bimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), a través de la Comisión Mixta de Escalafón, un listado que integrará todas las plazas de base vacantes y pendientes de boletinar de la administración central del "PODER EJECUTIVO" y organismos desconcentrados del ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), a fin de determinar la fecha para la aplicación del procedimiento escalafonario y, en su caso, el envió de las propuestas del "STSPE" para la ocupación de la plazas de última categoría, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 72, 73 y 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón.

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" se compromete a generar un listado bimestral de las plazas vacantes que vayan surgiendo durante el año 2024 (dos mil veinticuatro) y subsecuentes, mismo que será revisado y entregado a la Comisión Mixta de Escalafón de esta dependencia.

ACUERDO V. PAGO DE HORAS EXTRAS Y PRIMA SABATINA. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar cubriendo en tiempo y forma el pago de horas extras y prima sabatina, así como atender y canalizar de manera particular a las áreas que correspondan los retrasos que se presenten; de igual forma se compromete a revisar y dar seguimiento, a través del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor las situaciones particulares que se lleguen a presentar.

ACUERDO VI. MALOS TRATOS Y FALTAS DE RESPETO. EL "PODER EJECUTIVO" continuará observando y acatando la Normatividad correspondiente tanto del Código de Ética, Código de Conducta, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Normatividad Laboral en el comportamiento de los trabajadores en general; así mismo el "PODER EJECUTIVO" se compromete a emitir un oficio a todas las dependencias del "PODER EJECUTIVO", exhortándolos al cabal cumplimiento de lo anterior.

ACUERDO VII. CAMBIO DE FUNCIONES / NOMBRAMIENTO. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a enviar en el primer bimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), un oficio a las áreas administrativas de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de exhortarlas a observar y respetar las funciones descritas en la Matriz de Funciones de los trabajadores de base sindicalizados que se encuentran adscritos a sus dependencias.

ACUERDO VIII. PERMISOS ECONÓMICOS. El "PODER EJECUTIVO" acuerda que continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las dependencias de la administración central del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados.

Así mismo el "PODER EJECUTIVO" se compromete a emitir durante el primer bimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), un oficio a las áreas administrativas de las diferentes dependencias del "PODER EJECUTIVO" solicitando cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de las Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

Thank !

artículos 42 y 46 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ACUERDO IX. ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar cubriendo en tiempo y forma el pago de la prestación de puntualidad y de asistencia, así como atender y canalizar de manera oportuna a las áreas correspondientes los retrasos que se presenten en las mismas e implementar las acciones que en su caso correspondan. Los casos de incumplimiento que se lleguen a presentar, se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

ACUERDO X. UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a seguir entregando en tiempo y forma, así como a revisar y dar seguimiento en las áreas que correspondan, para que los trabajadores sindicalizados sean dotados de útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar su trabajo, reponiéndolo sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, siempre y cuando no sea por negligencia; lo anterior, conforme lo establece el Marco Jurídico que regula la relación laboral entre ambas partes.

ACUERDO XI. VACACIONES / GUARDIAS. El "PODER EJECUTIVO" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las áreas del "PODER EJECUTIVO", las vacaciones y/o periodos vacacionales de los trabajadores sindicalizados. Los casos de incumplimiento que se lleguen a presentar, se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

ACUERDO XII. INCAPACIDADES. El "PODER EJECUTIVO" El ente público se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica para los trabajadores de base y sindicalizados, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del "PODER EJECUTIVO".

5

The state of the s



TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER EJECUTIVO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio López Haro Secretario General

del STSPE

Lic. José Julian Terrazas Cabrera Secretario de Trabajo y Conflictos

Secretario de Trabajo y Conflictos del STSPE

> Lic. Rubén Ugalde Rojas Apoderado Legal

POR EL "PODER EJECUTIVO"

M. en A.P. Hector Ernesto Blavo Martínez

Director de Recursos Humanos

Oficialia Mayor del Pøder Ejecutivo

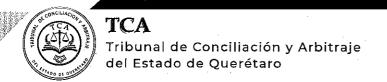
M. en A.P. Ivette Edith Solorio Avilés Jefa del Dagertamento de Relaciones

Laborales

M. en D.L. Ma. Dotores del Pueblito

Espinosa Ugalde Apoderada Legal

ILRE



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)

V.S

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO.

EXPEDIENTE: 1224/2023/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del día uno de febrero dela año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, comparece por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO el LIC. RUBEN UGALDE ROJAS quien acredita ser Licenciado en Derecho, con cédula profesional 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública; registrada ante este Tribunal con el número 10; por el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO comparece la M en DL. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE en su carácter de apoderada legal, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de exhibir, depositar y ratificar el adendum de becas de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro que se realiza al convenio laboral depositado en fecha doce de enero del presente año dentro del expediente al rubro solicitando se tengan por hechas las manifestaciones y la modificación al convenio laboral en los términos del adendum de becas que se exhibe y del cual se solicita se tenga por depositado y ratificado ante esta autoridad para que surta los efectos legales correspondientes, adendum que se exhibe en cuatro tantos y el original ordenándose se agregue uno al presente expediente, uno más al expediente de registro 01 del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y se entregue uno a cada una de las partes. EL TRIBUNAL ACUERDA: Por presentes a las personas mencionadas con la personalidad que tienen reconocida dentro de expediente en que se actúa. Se tiene exhibido, depositado y ratificado el adendum de becas de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro que se realiza al convenio laboral depositado en fecha doce de enero del presente año, así mismo se tienen por hechas las manifestaciones y la modificación al convenio laboral en los términos de del adendum de becas que han exhibido en los términos que se contienen y como así lo establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar uno al presente expediente en que se actúa, uno al expediente de registro de la Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y, entregándose uno a cada una de las partes Y considerando el estado de los autos, se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. Con lo que terminó la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. NOTIFÍQUESE.- . Así lo acordaron y firmaron los Integrantes de la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez; Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos Lic. Karla Aurora Hurtado Reves, que autoriza y da fe

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. GOB MPIOS.

REP. TRAB. GOB. MPIOS.

LA SECRETARIA

YML/lego

98.481.96.18016119.19

CONVENIO LABORAL COMPLEMENTARIO AL SUSCRITO CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES EN LA REFERIDA DIRECCIÓN Y LA M. EN D.L. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha **VEINTICINCO** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. - El Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "PODER EJECUTIVO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1224/2023/1 radicándose el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes yano. TRIBUNAL DE CONCILACION

DECLARACIONES:

01-02-2024

ESTADU DE QUERTARO

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostetta

II.- El "PODER EJECUTIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como modificación a la cláusula que se señala más adelante, a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

Convenio que sujetan, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA:

"LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El Poder Ejecutivo se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024



Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el Poder Ejecutivo entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

os pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio es complementario al convenio celebrado el día doce de enero de dos mil veinticuatro, suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto.

SEGUNDO.- Para su validez el presente Convenio Complementario se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente, surtiendo efectos la vigencia de lo aquí convenido conforme lo establecido en la Declaración III del presente Convenio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "STSPE"

Lic. Luis Antonio Lopez Haro Secretario General del STSPE

Lic. José Julián Terrazas Cabrera Secretario de Trabajo y Conflictos del STSPE POR EL "PODER EJECUTIVO"

M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martinez

Director de Recursos Humanos Oficialia Mayor del Poder Ejecutivo

M. en A.k. New Yee Edith Solorio Avilés

Jefa del Departamento de Relaciones Laborales

Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

M. en D.L. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa

Ugaide /

Apoderada Legal